

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso de Ejecutivo con Garantía Hipotecaria que correspondió por reparto, para que se sirva proveer. Cali, Noviembre 22 de 2021. El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1981
RADICACION: 760014003022-2021-00819-00
CALI, NOVIEMBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el presente proceso de Ejecutivo para la efectividad de la garantía real, avizora el Despacho que se trata de un asunto cuyo conocimiento corresponde a los JUZGADOS 4º y 6º MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, toda vez que la acción incoada corresponde a un asunto de mínima cuantía y el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-23840 dado en hipoteca, se encuentra ubicado en la Comuna 7ª de esta ciudad (CARRERA 7D # 63-39 Urb. San Marino). Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Art. 28-7 del C.G.P. y en virtud del ACUERDO No. CSJVR16-148 (31 Agosto de 2016) y el ACUERDO No. CSJVAA19-31 (03 Abril de 2019), emanados del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA – SALA ADMINISTRATIVA, que definió que los JUZGADOS 4º y 6º MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, atenderán asuntos de la Jurisdicción Ordinaria definidos como conflictos menores, en las COMUNAS 4ª, 6ª y 7ª de esta ciudad; razón por la cual, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, instaurado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, contra YANNYFER MORENO MOSQUERA.

SEGUNDO: REMITIR la presente actuación, a los JUZGADOS 4º y 6º MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, ubicados en la CASA DE JUSTICIA ALFONSO LOPEZ (CALLE 73 # 7G – 28 DE CALI).

TERCERO: CANCELAR la radicación de la demanda y anotase su salida.

NOTIFÍQUESE,



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **178** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **23-11-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez